

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2302615</b>
<b>Materia</b>	Transparencia
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Secretaría-Intervención. Solicitud presentada con fecha 14/7/2023 sobre la nulidad del acuerdo plenario adoptado el 12/7/2023 relativo a la fijación del importe de las retribuciones y asistencias a órganos colegiados.
<b>Actuación</b>	Resolución de consideraciones a la Administración

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1. Antecedentes.

1.1. El 8/9/2023, (...), **en calidad de concejala del Grupo Municipal Socialista**, presentó un escrito de queja en el que manifiesta estos hechos y efectúa las siguientes consideraciones:

"Siendo concejal de la oposición en el Ayuntamiento de Bugarra y convocada a Pleno extraordinario por dicho Ayuntamiento el día 12 de julio de 2023, con el orden del día que se acompaña, llegados al punto número 7 del mismo denominado en la convocatoria "FIJACION EN SU CASO DEL IMPORTE POR LAS ASISTENCIAS A LAS SESIONES PLENARIAS", se trata una "PROPUESTA DE ACUERDO: FIJACION EN SU CASO, DEL IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS".

En concreto de ese punto no se aporta, a ningún concejal de la oposición, ninguna documentación previa como así establece la Ley.

Aprobado ese punto en el pleno, puesto que son mayoría, con los votos en contra de los concejales de mi grupo, y finalizado el pleno, se pidieron por mi parte explicaciones a la Secretaria del Ayuntamiento, manifestando ésta que era conocedora de dicha situación, manifestando igualmente que se nos entregaría la documentación correspondiente una vez estuviera firmada, por lo que se llevó a Pleno una propuesta no firmada.

Ante tanta irregularidad se presentó instancia en fecha 14 de julio de 2023 ((se acompaña documento), solicitando la nulidad del Pleno celebrado en fecha 12 de julio de 2023, por haberse vulnerado, entre otras cosas, el derecho fundamental de participar en los asuntos públicos a través de representantes, así como el derecho de los concejales al acceso a la información necesaria para el desarrollo de su función instancia de la que no se ha recibido contestación alguna".

1.2. El 11/9/2023, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Bugarra el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a la solicitud presentada con fecha 14/7/2023, sin haber obtenido ninguna respuesta municipal. Este requerimiento fue recibido por dicha entidad local el día 14/9/2023.

1.3. No consta que el Ayuntamiento de Bugarra haya solicitado la ampliación de dicho plazo en un mes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

### 2. Consideraciones

#### 2.1. Derechos y libertades públicas relacionadas con la presente queja.

La autora de la queja es concejala en el Ayuntamiento de Bugarra, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Española (CE), art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), art. 128 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en los cuales se reconoce, al más alto nivel normativo, el derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con lo previsto en la ley y, por lo tanto, el derecho a obtener la información necesaria para el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a los concejales, como representantes democráticamente elegidos de los vecinos del municipio.

Esta institución tiene dicho, en las numerosas resoluciones emitidas en esta materia, que si los representantes elegidos por sufragio universal encuentran trabas para el desarrollo ordinario de su función, no solo se vulnera directamente su derecho fundamental al ejercicio de su cargo público, sino que también, aunque sea de manera indirecta, se ponen obstáculos improcedentes a la plena efectividad del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, piedra angular de nuestro sistema democrático.

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal, se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, como también el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones (Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de marzo de 2011).

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Bugarra todavía no ha dictado una resolución motivada en contestación al escrito presentado por la autora de la queja con fecha 14/7/2023, en el que se solicita la nulidad del acuerdo plenario adoptado el 12/7/2023 relativo a la fijación del importe de las retribuciones y asistencias a órganos colegiados.

## 2.2. Conducta de la administración

El artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:

“Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información o la documentación solicitada (...).”

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Bugarra todavía no ha remitido a esta institución el informe requerido con fecha 11/9/2023 -y recibido por dicha Corporación Local el 14/9/2023-, incumplándose el plazo legal máximo de un mes (artículo 31.2 de la citada Ley 2/2021).

Si dicho Ayuntamiento se niega a colaborar con el Síndic de Greuges, se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges ante Les Corts Valencianes, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.

La persistencia en las actitudes obstaculizadoras que derive en un comportamiento hostil o sistemáticamente entorpecedor de las investigaciones llevadas a cabo por el Síndic de Greuges, dará lugar a un informe especial de carácter monográfico, en el que se identificará a las autoridades y al personal que sean responsables de lo sucedido.

## 3. Resolución

**Primero: RECOMENDAMOS** que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la solicitud presentada con fecha 14/7/2023, se dicte y notifique la correspondiente resolución motivada sobre la nulidad del acuerdo plenario adoptado el 12/7/2023 relativo a la fijación del importe de las retribuciones y asistencias a órganos colegiados.

**Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

**Tercero:** El Ayuntamiento de Bugarra está obligado a responder por escrito **en un plazo no superior a un mes** desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.

- La no aceptación habrá de ser motivada.

**Cuarto:** La presente resolución será notificada al Ayuntamiento de Bugarra y a la autora de la queja.

**Quinto:** Publicar esta resolución en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana